



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dres. Federico Francisco Otaola, Presidente, Dr. Alejandro R. Ficoseco y Dr. Alejandro Hugo Dominguez, Vocales; vieron el Expte. N° 1867 – Letra: “A” – Año: 2021, caratulado: “T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES PROVINCIALES – 27 DE JUNIO DE 2021”; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo establecido por el Art. 89° incisos 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la Constitución de la Provincia, Art. 24°, 18° y concordantes de la Ley N° 3919/83 de “Constitución y Organización de los Partidos Políticos” y sus modificatorias y Art. 38°, 42° y concordantes de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, este Tribunal Electoral, en ejercicio de la atribución de gestión y fiscalización que le asiste en la materia, debe adoptar las medidas necesarias para la normal realización de las Elecciones Generales a celebrarse en las jurisdicciones provincial y municipales, conforme lo dispuesto en el Decreto de Convocatoria N° 2870 –G- del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 25 de marzo de 2.021, mediante el cual se dispone que el Acto Eleccionario se realizará el día 27 de junio del corriente año.-

Que, sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior y conforme lo establecido en el artículo 58° del Código Electoral de la Provincia, serán así también de aplicación las normativas establecidas en el Código Electoral Nacional – Ley 19.945 y sus modificatorias.-

Que, así también es facultad de este Cuerpo, el control y fiscalización de la constitución de Alianzas Partidarias, Partidos Políticos y sus respectivas listas de candidatos, para verificar y oficializar los cargos en las distintas categorías de candidatos conforme lo establecido en la Constitución de la Provincia, notificar las observaciones e impugnaciones si las hubiere, para el correspondiente dictado de la Resolución pertinente, y de esta manera presentar los modelos de boleta para su correspondiente y posterior aprobación.-

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Establecer que el plazo para registrar alianzas electorales se extenderá hasta el día 27 de abril de 2021, inclusive.-

2º) Hacer saber a los partidos políticos que para poder participar en el acto eleccionario, deberán obtener el reconocimiento definitivo, hasta el día 08 de mayo de 2021, inclusive.-

3º) Establecer que las correspondientes listas de candidatos deberán ser presentadas para su control y fiscalización hasta el día 12 de mayo de 2021, inclusive.-

4º) Establecer que las boletas de sufragio deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 62º, siguientes y concordantes del Código Electoral Nacional.-


5º) Establecer que los modelos de boleta para su control y aprobación, deberán ser presentados hasta el 28 de mayo de 2021, inclusive.-

6º) Hacer saber lo resuelto a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Provincial, al Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia, a los partidos políticos reconocidos y en formación.-

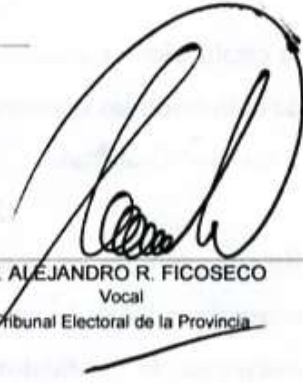
7º) Otorgar amplia difusión por los medios de comunicación social.-

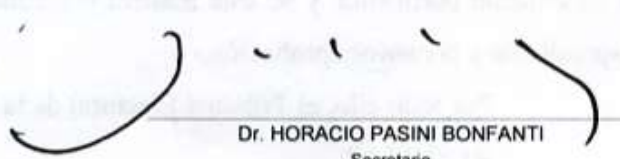
8º) Agréguese copia en autos, cumplido archívese.-




Dr. FEDERICO FRANCISCO OTAOLA
Presidente
Tribunal Electoral de la Provincia


Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ
Vocal
Tribunal Electoral de la Provincia


Dr. ALEJANDRO R. FICOSECO
Vocal
Tribunal Electoral de la Provincia


Dr. HORACIO PASINI BONFANTI
Secretario
Tribunal Electoral de la Provincia